



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. VÍCTOR MANUEL VIDAL MARTÍNEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL PACÍFICO, DR. ENRIQUE MORALES BOJÓRQUEZ Y POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA, M. EN C. EDUARDO ALFREDO MENDOZA QUINTERO MÁRMOL; EN LO SUCESIVO "IMIPAS" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR LA RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ Y SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO "LA UAN"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN V, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y QUE EL ESTADO SE ENCUENTRA OBLIGADO A GARANTIZAR EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVE DE ELLA. EL DERECHO HUMANO A LA CIENCIA ES UN DERECHO HABILITADOR Y DEBE ENTENDERSE A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE INTERDEPENDENCIA CON OTROS DERECHOS.

II.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030 ESTABLECE EN EL APARTADO DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE EL GOBIERNO DE MÉXICO ESTÁ COMPROMETIDO A IMPULSAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE EN LA ÉPOCA PRESENTE SE HA EVIDENCIADO COMO UN FACTOR INDISPENSABLE DEL BIENESTAR, DEFINIÉNDOSE COMO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA GENERACIÓN PRESENTE SIN COMPROMETER LA CAPACIDAD DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER SUS PROPIAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN EL NUMERAL III, DENOMINADO ECONOMÍA, APARTADO DE AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y RESCATE DEL CAMPO, ESTABLECE COMO OBJETIVOS DEL DESARROLLO NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FORTALEZCAN A COMUNEROS, EJIDATARIOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE LA IMPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN, INSUMOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y COMBUSTIBLES PARA LA AGRICULTURA Y ESTABLECE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, EN APEGO A LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

W

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dirección Jurídica
Dictaminado
www.gob.mx/imipas



2025
Año de
La Mujer
Indígena



III.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEBE CONSOLIDARSE COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS, INSTRUMENTOS, MEDIDAS, MECANISMOS Y DECISIONES RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS.

DECLARACIONES

I.- DE "LA UAN":

I.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

XV

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN VII DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

Handwritten signature

I.3.- QUE LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE

Handwritten signature



**Dirección Jurídica
Dictaminado**





FECHA 31 DE MARZO DE 2022, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 DE JUNIO DE 2022 AL 9 DE JUNIO DE 2028; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

I.4.- QUE LA **MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, ASISTE A LA RECTORA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 23, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, FIRMADO POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, RECTORA.

I.5.- QUE LA **DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, ASISTE A LA RECTORA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IV DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2022, FIRMADO POR LA DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, RECTORA.

I.6.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UAN751127960**.

II.- DEL "IMIPAS":

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 4 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES Y EL *DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA*, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, ES EL



**Dirección Jurídica
Dictaminado**



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ENCARGADO DE DIRIGIR, COORDINAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, ASÍ COMO EL DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE REQUIERA EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.

II.2.- QUE EL 4 DE DICIEMBRE DE 2023 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, POR EL QUE SE MODIFICÓ LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 4 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN COMENTO, Y EN CONSECUENCIA LA DENOMINACIÓN DE ESTE INSTITUTO, SIENDO, IMIPAS: INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES: *REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA FLORA Y FAUNA ACUÁTICAS, EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA; DAR ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TÉCNICO A LOS PESCADORES Y ACUICULTORES, QUE ASÍ LO SOLICITEN, PARA CONSERVAR, REPOBLAR, FOMENTAR, CULTIVAR Y DESARROLLAR ESPECIES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS; APOYAR, DESARROLLAR Y PROMOVER LA TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DE LA TECNOLOGÍA GENERADA POR EL INSTITUTO DE FORMA ACCESIBLE A LOS PRODUCTORES PESQUEROS Y ACUÍCOLAS; PROMOVER Y COORDINAR LA PARTICIPACIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON EL SECTOR PRODUCTIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, ENTRE OTRAS.*

II.4.- QUE EL DIRECTOR GENERAL, **DR. VÍCTOR MANUEL VIDAL MARTÍNEZ**, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIONES I Y II Y 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 22 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL "IMIPAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE OCTUBRE DE 2013, EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, SUSCRITO POR LA DRA. CLAUDIA SHEIBAUM PARDO PRESIDENTA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



**Dirección Jurídica
Dictaminado**





II.5.- QUE EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL PACÍFICO, **DR. ENRIQUE MORALES BOJORQUEZ**, ASISTE AL DIRECTOR GENERAL EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES IV, XII Y XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ANTES INAPESCA AHORA "IMIPAS".

II.6.- QUE EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA, **M. EN C. EDUARDO ALFREDO MÉNDOZA QUINTERO MÁRMOL**, ASISTE AL DIRECTOR GENERAL EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES IV, XII Y XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ANTES INAPESCA AHORA "IMIPAS".

II.7.- QUE SU DOMICILIO SE UBICA EN AVENIDA MÉXICO NÚMERO 190, COLONIA DEL CARMEN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 04100.

vv

II.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **INP001214934**.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1812 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

III.2.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REALIZARÁ EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS A CADA UNA, POR LO QUE SE OBLIGAN A OBSERVAR Y CUMPLIR EL MARCO JURÍDICO NORMATIVO QUE LOS REGULE.

III.3.- QUE SUS OBJETIVOS SON COMPLEMENTARIOS Y QUE TIENEN INTERÉS DE CONJUNTAR ESFUERZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.4.- QUE ES DE INTERÉS DE "LAS PARTES" COLABORAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA PARA ASESORAR CIENTÍFICA Y TÉCNICAMENTE A LOS PESCADORES Y ACUICULTORES DEL ESTADO DE NAYARIT.



**Dirección Jurídica
Dictaminado**





FUNDAMENTO

LOS ARTÍCULOS 26 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 9, 12, 16, 17, 24 Y 27 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1, 11, 14, 17, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 1, 2, 3 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR; 4, 8 Y 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES; 22 Y 23 FRACCIONES IV, XII Y XIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ANTES INAPESCA AHORA "IMIPAS" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y ESQUEMAS DE VINCULACIÓN, COLABORACIÓN Y DE APOYO ENTRE "LAS PARTES", CON EL FIN DE LLEVAR A CABO ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA PLANEACIÓN, FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO Y DIFUSIÓN ACADÉMICA, ASÍ COMO INCENTIVAR EL DESARROLLO PROFESIONAL DEL PERSONAL DE "LAS PARTES".

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS ACTIVIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.
- b) REALIZAR ESTANCIAS EN PROYECTOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y PARTICIPAR EN CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS, ENTRE OTROS.
- c) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL DEL "IMIPAS" EN LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "LA UAN".
- d) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- e) PROMOVER ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE DE "LAS PARTES".
- f) INTERCAMBIO DOCENTES, PERSONAS INVESTIGADORAS, Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, PARA COLABORAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- g) ESTABLECER LA COLABORACIÓN Y APOYO EN AQUELLOS PROYECTOS O PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE "LA UAN".





TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL DESARROLLO DE LOS TEMAS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, **"LAS PARTES"** SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS QUE SE DETERMINARÁN, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: MATERIA DEL CONVENIO, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, CALENDARIO, LUGAR DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, METAS Y OBJETIVOS, ENTRE OTRAS.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO QUE DESIGNE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN.

EN EL ENTENDIDO QUE LA MATERIA DE DICHOS INSTRUMENTOS ESTÁ DETERMINADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE CADA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PUEDE RESCINDIRSE O TERMINARSE ANTICIPADAMENTE DE FORMA INDEPENDIENTE, SIN QUE SU RESCISIÓN O TERMINACIÓN IMPLIQUE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO O DE CUALQUIER OTRO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN; SIN EMBARGO, **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO MARCO, AUTOMÁTICAMENTE TODOS SUS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN TAMBIÉN SE DARÁN POR RESCINDIDOS O TERMINADOS ANTICIPADAMENTE, CASO EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS.

CUARTA. APORTACIÓN.- PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO ESTABLECIDO, **"LAS PARTES"** UTILIZARÁN SUS PROPIOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD, AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Y LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. NO OBSTANTE, **"LAS PARTES"** PUEDEN ASIGNAR RECURSOS PARA TALES EFECTOS, LO CUAL SE ACORDARÁ EN UN CONVENIO ESPECÍFICO.



**Dirección Jurídica
Dictaminado**





QUINTA. OBLIGACIONES.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS OBLIGACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN, ACORDANDO QUE PODRÁN AMPLIARSE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN.

- A. COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLEZCAN.
- B. DESIGNAR AL PERSONAL TÉCNICO Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE REALICEN.
- C. ORGANIZAR Y DESARROLLAR LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- D. ELABORAR Y PRESENTAR LOS INFORMES DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN.
- E. COMPARTIR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

SEXTA. COMITÉ ASESOR.- PARA DETERMINAR LAS ACCIONES, AVANCE, VERIFICACIÓN, MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"LAS PARTES"** CONSTITUIRÁN UN COMITÉ ASESOR INTEGRADO POR DOS RESPONSABLES OPERATIVOS DE CADA INSTITUCIÓN, QUE COADYUVE A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

DEBERÁ QUEDAR INTEGRADO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO. LAS REUNIONES DE TRABAJO SERÁN PERIÓDICAS, PODRÁN SER CONVOCADAS POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, SE REALIZARÁN DE MANERA PRESENCIAL O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA A LOS CORREOS QUE DESIGNEN. DE LAS REUNIONES DE TRABAJO SE INSTRUMENTARÁN LAS MINUTAS CORRESPONDIENTES Y SE DARÁ CABAL SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE SE DETERMINEN.

AUNADO A LO ANTERIOR, EL RESPONSABLE OPERATIVO DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEBERÁ INFORMAR O ACREDITAR, LAS ACTIVIDADES EN CADA AÑO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, YA SEA POR VÍA ELECTRÓNICA O EN FÍSICO AL ÁREA CORRESPONDIENTE.





SÉPTIMA. RESPONSABLES.- “LAS PARTES” DESIGNAN COMO RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

POR PARTE DEL “**IMIPAS**”:

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN ACUACULTURA, **M. EN C. EDUARDO ALFREDO MENDOZA QUINTERO MÁRMOL** EN TEMAS DE ACUACULTURA.

DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN EL PACÍFICO, **DR. ENRIQUE MORALES BOJÓRQUEZ** EN TEMAS DE PESCA.

POR PARTE DE LA “**LA UAN**”:

SECRETARIA GENERAL, **MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ.**

SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, **DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ.**

“**LAS PARTES**”, ESTÁN DE ACUERDO QUE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN PODRÁN DESIGNAR A UN RESPONSABLE ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS MATERIA DEL MISMO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” ACEPTAN QUE CADA UNA CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, POR LO QUE CADA UNA, INDIVIDUALMENTE, ES RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE U OCUPE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, ACUERDAN QUE LA RESPONSABILIDAD LABORAL CON EL PERSONAL QUE APORTEN O DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO APORTE O DESIGNE Y QUE CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y SUBORDINACIÓN, POR LO QUE ESTE CONVENIO NO CREA RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON EL PERSONAL APORTADO O DESIGNADO PARA LOS FINES SEÑALADOS.



**Dirección Jurídica
Dictaminado**





POR LO QUE, POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ CONSIDERARSE AL "IMIPAS" Y/O A "LA UAN" COMO PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL DE SU CONTRAPARTE, POR LO QUE CADA UNA, DE MANERA INDIVIDUAL, SE OBLIGA A HACERSE RESPONSABLE DE TODAS LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE POR CUALQUIER RAZÓN PUEDAN INICIAR SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN IMPONERLES LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES DEL TRABAJO Y CADA UNA SE OBLIGA A LIBERAR A SALVO A SU CONTRAPARTE FRENTE A TODA RECLAMACIÓN, DEMANDA O SANCIÓN QUE SU PERSONAL O CUALQUIER AUTORIDAD O TERCERO QUE PRETENDIESE INICIAR O EJERCER EN PERJUICIO DE LA CONTRAPARTE A CONSECUENCIA DE LA CITADA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO A RESTITUIR LAS SUMAS QUE LA PARTE CONDENADA HUBIESE PAGADO, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDENADA EN JUICIO HUBIERA DADO INMEDIATO AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE DEL PLANTEAMIENTO DE LA DEMANDA EN SU CONTRA Y SOLICITANDO SU LLAMADO A JUICIO COMO TERCERA INTERESADA.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" GUARDARÁN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN O SE GENERE DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA QUE SERÁ DIVULGADA ÚNICAMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE SE MANIFIESTE POR ESCRITO, SALVO LA QUE TENGA EL CARÁCTER DE PÚBLICA O CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁN SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS APORTE Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. LA INFORMACIÓN, PUBLICACIÓN Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN QUE SEA GENERADA COMO RESULTADO DIRECTO O INDIRECTO DE LOS PROYECTOS QUE SE LLEVEN A CABO, DEBERÁ MENCIONAR O INCLUIR EL NOMBRE Y LAS SIGLAS DE "LAS PARTES". ASIMISMO, CONVIENEN QUE, SI CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE OBTIENEN RESULTADOS MATERIA DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS SERÁ DE "LAS PARTES". RESPECTO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL SE ESTABLECERÁN ESPECÍFICAMENTE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN, ESTO ATENDIENDO A LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.



Dirección Jurídica
Dicaminado





DÉCIMA. MODIFICACIONES.- LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DURANTE SU VIGENCIA, SERÁN PACTADAS ENTRE **"LAS PARTES"** Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS, SALVO PACTO EN CONTRARIO, A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN. CABE SEÑALAR QUE DICHS CONVENIOS FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y NO PODRÁN MODIFICAR SU OBJETO.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TAL, AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO PUEDEN PREVERSE O QUE PUDIENDO PREVERSE SON AJENAS A LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, SEÑALÁNDOSE EN FORMA PARTICULAR, EVENTOS CLIMATOLÓGICOS, SISMOS, HUELGAS, CONTINGENCIAS DE SALUD EMITIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, EL PARO O SUSPENSIÓN DE LABORES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS Y EN GENERAL CUALQUIER SITUACIÓN Y/O CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERAN IMPEDIR CON LA DEBIDA SEGURIDAD LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE EMANAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO. EN TALES SUPUESTOS **"LAS PARTES"** REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE SERVICIOS, TRABAJOS O ACTIVIDADES PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU SUSPENSIÓN, CONTINUACIÓN O TERMINACIÓN.

CUANDO CUALESQUIERA DE **"LAS PARTES"** POR EFECTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, TALES COMO LLUVIAS TORRENCIALES, INUNDACIÓN, INCENDIO U OTRA CATÁSTROFE NATURAL, DEJARE DE CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES, QUEDARÁ LIBERADO DE LA RESPONSABILIDAD CONSECUENTE A DICHO INCUMPLIMIENTO, RELATIVA A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA OTRA PARTE, SIEMPRE QUE LA PARTE QUE SUFRA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO HAYA DADO CAUSAS O CONTRIBUIDO A QUE SE PRODUJERA, QUE LO NOTIFIQUE DE INMEDIATO A LA OTRA PARTE Y ADOpte LAS MEDIDAS URGENTES TENDIENTES A EVITAR LA EXTENSIÓN DE SUS EFECTOS O DAÑOS A LAS PERSONAS O BIENES DE LA OTRA PARTE.



Dirección Jurídica
Dictaminado





DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN CASO DE SUCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSI A EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL SUPUESTO, ESTABLECERÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES PARA CONCLUIR LAS ACTIVIDADES Y/O COMPROMISOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" NO PODRÁN TRANSFERIR A FAVOR DE PERSONA FISICA O MORAL ALGUNA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIBAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE SU CONTRAPARTE.

DÉCIMA QUINTA. AUDITORÍAS.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO LES REQUIERAN LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES CON MOTIVOS DE LA AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2029.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODA CONTROVERSI A DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO O QUE GUARDE RELACIÓN CON ÉL "INCLUIDA CUALQUIER CUESTION RELATIVA A SU EXISTENCIA, VÁLIDEZ, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN O



**Dirección Jurídica
Dictaminado**





EJECUCIÓN", SE SOMETERÁ PARA SU RESOLUCIÓN ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. EN EL ENTENDIDO QUE SERÁ REQUISITO DE PROCEBILIDAD PARA EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL ANTE LOS TRIBUNALES, AGOTAR LA VÍA CONCILIATORIA O MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, TODO ELLO BAJO EL ESPÍRITU DE SOLUCIONAR LA CONTROVERSIAS DE UNA MANERA AMIGABLE Y SÓLO CUANDO SE HAYA AGOTADO ESTA VÍA, ENTONCES LA CONTROVERSIAS PODRÁ RESOLVERSE ANTE UN ÓRGANO JURÍSDICCIONAL.

DÉCIMA OCTAVA. LOGOS.- PARA EL USO Y/O PUBLICACIÓN DEL NOMBRE, LOGO, MARCA, INFORMACIÓN OFICIAL E IDENTIDAD GRÁFICA DE **"LAS PARTES"**, PREVIAMENTE, LA PARTE A LA QUE CORRESPONDE DEBERÁ EMITIR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO. PARA EL USO Y/O PUBLICACIÓN DEL NOMBRE, LOGO, MARCA, INFORMACIÓN OFICIAL E IDENTIDAD GRÁFICA DE **"LAS PARTES"**, PREVIAMENTE, LA PARTE A LA QUE CORRESPONDE DEBERÁ EMITIR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y AVISOS.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y PARA TODAS LAS NOTIFICACIONES, COMUNICACIONES O AVISOS QUE **"LAS PARTES"** DEBAN DARSE EN CUMPLIMIENTO DEL MISMO SERÁN EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

VIGÉSIMA. OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.- **"LAS PARTES"** DEBERÁN SUSPENDER DURANTE EL TIEMPO QUE COMPRENDAN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS RESPECTIVAS JORNADAS COMICIALES, LA DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE TODA LA PROPAGANDA Y SUJETARSE A LOS CALENDARIOS ELECTORALES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PROPAGANDA, BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN QUE DIFUNDA, DEBERÁ TENER CARÁCTER INSTITUCIONAL Y FINES INFORMATIVOS, EDUCATIVOS Y DE ORIENTACIÓN SOCIAL EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN NINGÚN CASO, ÉSTA INCLUIRÁ NOMBRES, IMÁGENES, VOCES O SÍMBOLOS QUE IMPLIQUEN PROMOCIÓN PERSONALIZADA, EN LAS ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES QUE SEAN ASIGNADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO POR **"LAS PARTES"**, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS, EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025. -----





IMIPAS

INSTITUTO MEXICANO
DE INVESTIGACIÓN EN PESCA
Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

**Dirección Jurídica
Dictaminado**

POR EL "IMIPAS"

DR. VÍCTOR MANUEL VIDAL MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAN"

DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLES OPERATIVOS

DR. ENRIQUE MORALES BOJÓRQUEZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
PESQUERA EN EL PACÍFICO

**M. EN C. EDUARDO ALFREDO MENDOZA
QUÍNTERO MÁRMOL**
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN EN
ACUACULTURA

RESPONSABLES OPERATIVOS

MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ
SECRETARIA GENERAL

DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ
SECRETARIA DE EXTENSIÓN
Y
VINCULACIÓN

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.



2025
Año de
La Mujer
Indígena